

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.274

Martes 14 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2711679

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO CICLOVÍA LAS UVAS Y EL VIENTO, COMUNA DE LA GRANJA

(Resolución)

Núm. 4.690 exenta.- Santiago, 17 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 4.749, de 27 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto ciclovía Las Uvas y El Viento, comuna de La Granja; cartas de Inmobiliaria Boetsch S.A., ingresadas con N° E177684 de 21 de octubre de 2024 y N° E216588 de 23 de diciembre de 2024; circular N° 674, de 23 de octubre de 2024, oficio N° 36 de 2 de diciembre de 2024, circular N° 809, de fecha 26 de diciembre de 2024, todas de esta Secretaría Regional Ministerial; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante carta de fecha 18 de octubre de 2024, ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con expediente virtual N° E177684, de 21 de octubre de 2024, Sebastián Boetsch Álamos, en representación de Inmobiliaria Boetsch S.A. solicita a esta Secretaría Regional la revisión y aprobación de proyecto de ciclovía proyectada en calle Las Uvas y El Viento, comuna de La Granja.
- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante circular N° 674, de 23 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 36218, de 2 de diciembre de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2024.
- Que, mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya

CVE 2711679

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 809, de 26 de diciembre de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones relevantes.

4. Que cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.749, de 27 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación.

7. Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019 y sus modificaciones, se deja constancia que el proyecto considera en su operación la semaforización del cruce de calle Sofía Eastman con Las Uvas y El Viento.

8. Que, teniendo presente lo señalado en el literal b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto definitivo no contempla singularidades.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102 de 2019 y sus modificaciones, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto de "Ciclovía Las Uvas y El Viento", comuna de La Granja, cuyo interesado es Inmobiliaria Boetsch S.A., a emplazarse en costado sur de calzada de calle Las Uvas y El Viento, comuna de La Granja, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

CALLE	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Las Uvas y El Viento	Av. Santa Rosa	Hermano Antonio Martínez	Bidireccional	Ancho de 2.2 metros segregación de 0.3 metros

2. Para la correcta operación del proyecto de ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de La Granja, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.